ceda la libertad bajo caución; y despues se ponen las claúsulas respectivas de la escritura de hipoteca, cuya fórmula damos en la página cincuenta y slete de
este formulario,

ESCRITURA DE PARTICION.

Comparecencia como en las demas escrituras,.... y dijeron: que á consecuencia del fallecimiento del Señor Don Manuel Tron, acaecido en esta ciudad el veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se radicó la testamentaria en el Juzgado 4º de lo Civil, de esta capital, siguiéndose el juicio correspondiente bajo la disposición testamentaria que el autor de la herencia habia otorgado ante èl Notario Don Julián Mireles, con fecha del mismo año de noventa y siete, en cuyo testamento ei finado Señor Tron, hizo las declaraciones siguientes: Se insertan las claúsulas relativas al estado civil del difunto, à la institución de herederos y albacea. Que no habiendo sido objetado el testamento de que se hace relación, se hizo la declaración de herederos respectiva, en la junta que con arreglo à la ley fué debidamente celebrada; concediéndose ai albacea licencia para formar inventarios, en auto de siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, y cuyos inventarios fueron presentados en escrito de dos de Febrero del corriente año en el documento que doy fé tener á la vista y es del tenor literal siguiente:

Inventarios de los bienes pertenecien-	PESOS	CS
tes á la testamentaria del Señor Don Manuel Tron.		
Bienes raíces, casa número 20 de la ca-		
lle de los Migueles de ésta ciudad		00
Casa número 15 del Esclavo	3000	00
) h	
MUEBLES.		
Según avalúo practicado por el perito		
Don Miguel Urrutia	1100	00
11111111111111111111111111111111111111	900	_
Total	\$ 10.000	00

DEUDAS

EN CONTRA DE LA TESTAMENTARIA.

Al Señor Don Ignacio Paz			
Al Señor Don A. Lozano	1)	525	00
Suma	\$	1.000	00

RESUMEN.

Activo		
Pasivo		,, 1,000 00
	Liquido	\$ 9.000 00

NOTAS:

Primera.—Los avalúos de los bienes raíces y muebles se han practicado por los peritos nombrados por el albacea de acuerdo con los interesados, y cuyos documentos se acompañan á este inventario.

Segunda.—Los bienes que se han listado son los únicos que existen de la propiedad de la testamentaria, pero protestamos que si aparecieron otros, se incluirán en dichos inventarios, y se tendrán presentes al formarse la división y partición de ellos.

Tercera.—Los gastos de la testamentaría se inciuirán en la cuenta de albaceazgo ó se liquidarán en su oportunidad, para que se tengan presentes en la división y partición de bienes, México, Febrero veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho.—Que los inventarios que anteceden fneron aprobados con los requisitos legales según lo expresa el auto que sigue: se inserta éste. Que presentada la cuenta de administración y aprobada en junta judicial que se verificó ante el Juez de los autos el dia.... y que en virtud de lo expuesto, el albacea, de acuerdo con ios herederos presentó el proyecto de división y partición de los bienes que sigue:

Ciudadano Juez 5 de lo Civil: El que suscribe, albacea de la testamentaria del Señor Don Manuel Tron cumpliendo con la obligación que impone el artículo 3730 del Código Civil del Distrito Federal y en virtud de haber sido designado por mi coheredero para formar el proyecto de división y partición de ios bienes que quedaron por fallecimiento del autor de la herencia, he cumplido con mi encargo, teniendo presente para ello las prevenciones legales y las siguien tes consideraciones.

Primera.—El Señor testador falleció en ésta ciudad ei dia 26 de Septiembre como lo justifica la partida de defunción que obra á fójas una de la sección primera, de los autos de la testamentaria, cuya muerte acaeció bajo la disposición testamentaria que el referido señor habia otorgado en esta ciudad á..... ante el Notario Don Julián Mireles.

Segunda.—En ia claúsula segunda de dicho testamento declaró el testador haber sido casado con la Señora Doña Edna Lynch, en cuyo matrimonio hubo y procrearon dos hijos y se llaman Fadrique y Altagracia Tron y Lynch.

Tercera.-El autor de la herencia, no dejó cónyuge superstite porque su esposa la Señora Doña Edna Lynch, habia fallecido ántes, habiéndose radicado en este mismo Juzgado la testamentaria correspondiente que ya quedó terminada y liquidados los gananciales, mediante la escritura de partición que se otorgó en esta ciudad el dia diez de Octubre del año próximo pasado ante el Notario Don Lucio Riveroll, y como no se hizo por el testador designación de bienes, sino que declaró por la claúsula 5 d que sn albacea tenia conocimiento del estado de sus negoclos y de sus créditos activos y pasivos, y por la claúsula 8 de ese instrumento nombró por su albacea y ejecutor testamentario al subscrito, habiendo la circunstancia que tanto el que habla como su coheredero estamos al tanto de los intereses dejados por nuestro finado padre, y son los mismos que han sido relacionados len todos sus detalles en los inventarios que fueron presentados y merecieron la aprobación de ese Juzgado. Teniendo en cuenta io relacionado, corresponde a los dos únicos herederos los bienes de la testamentaría por partes iguales.

Cuarta.—En la claúsuia séptima, instituye por sus unicos y universales herederos al suscripto, Fadri-

que Tron y á la Señorita. Altagracia Tron y Lynch. Conforme á la disposición testamentaria los bienes deben ser repartidos igualmente, deduciendo antes de la masa cómun de la herencia, el importe de las deudas causadas por su autor, según los Artículos 3780 y 3781 del Código Civil. Supuestas las consideraciones que anteceden, que nacen de la voluntad del testador y de las prevenciones de la ley, la operación jurídica se reduce á separar de la masa de intereses la parte que se adeuda, los gastos del juicio, honorarios y desembolsos legales, y repartir el líquido por partes iguales entre los herederos, más como el haber testamentario consiste en su mayor parte en el valor de las dos fincas ántes enumeradas, habria habido ne cesidad de realizarlas, para hacer la distribución en el órden propuesto, ó bien entrar en combinaciones, para aplicar esas fincas en términos que todos los ineresados quedaran satisfechos y conformes del haber que les corresponde. Resuelto este punto, optando por el último pensamiento, llegó el caso de discutir entre los interesados, la manera de hacer las aplicaciones, lo cual verificado, resta solo formular la partición, advirtiendo que con el objeto de obviar trámites, dada la base de la conformidad de los interesados, en lo particular hemos examinado admitido y aprobado la postcuenta de albaceazgo, que presento al efecto. La división que ha formado el suscrito, que dará de la manera siguiente:

MANUAL.-13

CUERPO DE BIENES:

Importan según los inventa- rios presentados y aprobados diez mil pesos	Maria de la companya della companya	PESOS. CS
CAUDAL MORTUORIO.		
Se bajan de la masa común de la herencia con arreglo á lo que dispone la frac. 5 del art. 3730 del Código Civil, las cantidades siguientes:		
Al Señor D. Ignacio Paz, por su rédito	475 00	
zano, por su rédito Líquido hereditario.	525 00	9.00000
Para gastos de escritura de Partición, honorarios y demás que se necesiten erogar se se ñala la cantidad de	400,00	40000
Quedan ocho mil seiscientos pesos		8600 00
Corresponde á la Señorita Altagracia Tron Y al Señor Don Fadrique	2.30000	
Tron	430 00 8600 00	
Igual	\$8600,00	\$860000

	PESOS. CS	PESOS. CS
APLICACION		
Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.		
Hijuala da la Casarita Alta		-
Hijuela de la Señorita Alta gracia Tron.		
Se le aplica y adjudica en		1 - 1
pago de su haber hereditario		
que importa lo siguiente	4.30000	
Se le aplica y adjudica la ca		
sa nûmero 15 de la calle del		
Esclavo.		3.00000
En valor de muebles que ya		1000
recibió segun convenio con su coheredero		1.16000
En alhajas		90000
Su entrega en efectivo	70000	900
Igual	5.00000	5.00000
	3,000	
Hijuela del Sr. D. Fadrique		
Tron	430000	
Se le aplica y adjudica la ca-		
sa número 20 de la calle de los		5.00000
Migueles de esta ciudad Entrega en efectivo	70000	
Igual	5.00000	5.00000
-guai	3	
COMPROBACION.		
	1	
Importa el haber hereditario		10.00000
Importan las bajas incluyen		
do los \$400 pesos para gastos. Importa el capital divisible.		\$8.600 00
importa ci capitai divisible.	The state of the s	\$ 0.000000

Quedaron aplicados según	PESOS. CS	PESOS. CS
los precedentes pormenores A la Sta. Altagracia Tron.	4.30000	8.60000
Al Sr. Don Fadrique Tron. Los \$1400 ps. rebajados del	4.300 00	
acerbo hereditario están dis-		
tribuidos y pagados como si- gue:		. 1
Por el crédito del Sr. Don Ignacio Paz	47500	
Por el del Sr. Antonio Lo-		
Valor calculado de los gas	525,00	
tos	400 00	
Igual	10.00000	10.00000

EXPLICACIONES.

Primera.—El presente proyecto comprende todos los bienes conocidos y créditos tanto activos como pasivos pertenecientes á la testamentaría é incluidos en los inventarios y cuentas de administración que fueron presentados y aprobados debidamente; pero si aparecieren nuevos bienes ó creditos cualquiera que sea su importancia y valor el subscrito albacea los distribuirá como lo previene el artículo 3823 del Código civil, quedando los herederos obligados á pagar de la misma manera cualesquiera deudas ú obligaciones que legalmente aparecieren en contra del autor de la herencia ó de la testamentaría.

Segunda.—En el lugar respectivo se ha considerado la cantidad de 400 pesos para gastos; pero si fueren menos, el sobrante que resulte se repartirá á los